# familias. se señalará en el fingulo gun

# SUMARIO

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto prohibiendo en la vía pública o lugares públicos, aunque sea indipidualmente, los distintivos, banderas, banderines y emblemas de propaganda política o social.

Orden disponiendo que, a partir de 1.º de Agosto próximo, se utilizarán por las Autoridades encargadas de autorizar las listas de embarque de los transportes correspondientes a este Ministerio, los modelos que se inser-

#### Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Distrito Forestal de León.-Anuncio.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECRETO

Las garantías políticas proclamadas en el título III de la Constitución tienen el doble carácter de derechos deberes que allí se subrayan, y llevan aparejada la natural limitación de no utilizarse para coartar o agredir estas mismas garantías en otros individuos.

Por otra parte, al lado de los derechos individuales aparece y debe mostrarse el preeminente del Estado, suma y representación del común interés, para cumplir la función primordial en las sociedades organizadas, y que a él sólo incumbe de manlener el orden público, sin el cual sufre y cesa todo derecho.

Las libertades ciudadanas precisan, pues, una regulación que las guie, un encauzamiento que las coordine y una afirmación de los principios de orden y autoridad que las

destructivo para la libertad que los excesos que en su nombre se cometen por extravios o flaquezas del Poder.

La libertad y el orden, los derechos y los deberes ciudadanos, son términos que se funden en un mismo postulado, dos aspectos de una sola afirmación, que por igual tienen que ser atendidos y amparados.

El ingenio, al servicio de extremadas banderías, frecuentemente disfraza como derechos actos que, por su naturaleza y sus efectos, significan un desafuero y un reto, convirtiendo la lícita exteriorización de sentimientos e ideas en propósitos de provocación subversiva, de incitación a la lucha civil o de simple preparación revolucionaria.

El Poder público tiene la obligación de prevenir estas amenazas de general perturbación, de evitar las colisiones y las violencias, de alzarse e imponerse ante las masas de ciudadanos dispuestos a combatirse, asegurando el limpio ejercicio de los derechos políticos y manteniendo el orden dentro de la ley, para establecer sólidamente la paz de la República.

La obra, si ha de lograrse, necesita de la particular asistencia de todos, con objeto de que las intervenciones gubernamentales vayan acompañadas de una disposición espiritual que gane las conciencias para el respeto mútuo, para la convivencia social, para el prestigio y desenvolvimiento de España en el régimen que libre y soberanamente se ha dado.

Fundado en lo que antecede, de acuerdo con el Consejo de Ministros

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Queda prohibido te, los distintivos, banderas, banderi- Manuel Portela Valladares. salve y fortifique, porque nada más nes y emblemas de propaganda polí-

tica o social; el uso individual o colectivo de prendas de vestir que signifiquen la formación de milicias o masas uniformadas; los pregones de periódicos, semanarios o revistas, con carácter de provocativa propaganda; las concentraciones o marchas de personas que, a pretexto de iiras campestres o ejercicios deportivos, encubren manifestaciones politicas, si previamente no fueran autorizadas por la Autoridad gubernativa, y cualquier otro acto de análoga naturaleza que suponga agresión a la República, envuelva una provocación al desorden o perturbe el libre y pacífico ejercicio de los derechos Artículo 2.º La Autoridad guber-

nativa deberá reprimir inmediatamente las infracciones de lo dispuesto eu el artículo anterior, como actos contrarios al orden público, comprendidos, según los casos, en los números primero y sexto del artículo 3.º de la Ley de 28 de Junio de 1933, y sancionar a sus autores con la multa individual que determina la misma Ley en su artículo 18, como ordinaria facultad, o en los artículos 33 y 47, cuando la provincia respectiva se halle en estado de prevención o alarma.

Artículo 3.º Cuando los hechos realizados constituyan delito, las Autoridas y sus Agentes, además de reprimir en el acto aquellas transgresiones, pasarán el tanto de culpa a los Tribunales, para la aplicación del artículo 268 del Código penal, que castiga a los que dieren gritos provocativos de rebelión o sedición, y a propuesta del de la Gobernación, o provocaren alteraciones del orden público.

Dado en Madrid 22 de Junio de exhibir en la vía pública o lugares 1935 .- Niceto Alcalá-Zamora y Topúblicos, aunque sea individualmen- rres. El Ministro de la Gobernación,

#### ORDEN

Excmo. Sr : Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de Agosto próximo se utilizarán por las Autoridades encargadas de autorizar las listas de embarque de los transportes correspondientes a este Ministerio, los modelos que se publican a continuación:

Modelo A.—Se utilizará solamente

para pasaje del personal.

Modelo B.-Para ganado y material que viaja con personal.

Modelo C.—Exclusivamente para toricen un número correlativo, que familias.

Estos modelos estarán impresos en papel blanco, tamaño folio, llevando, para diferenciarse entre si, el modelo B una franja azul en el ángulo su-perior derecho, con la expresión «Ganado y Material», y el modelo C una franja roja en el ángulo superior izquierdo, con la expresión «Fami-

A todas las listas que se expidan, y con separación por modelos, se les dará por las Autoridades que las au-

se señalará en el ángulo superior derecho y que servirá de referencia siempre que haya de citarse la mencionada lista.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de Junio de 1935. D., CARLOS ECHEGUREN.

Señores Inspector general de la Guardia civil, Director general de Se-guridad y Gobernadores civiles. («Gaceta» de 21 de Junio de 1935)

ordial en las sociedades organiza-

das y que a él solo incumbe de maneque el orden público, sin el cual

Las litterades cindadanas preci-

ulre y cesa todo derecito.

EXTRACTO de la revista n	TRAN umérica de la ue sale hoy día	NSPORTES M fuerza (1) a de la fecha er	ILITARES  n virtud de (2) ado al número .	DE 193.  I she titting in our obstanted of the best of an interest these constrong of the best of an interest of the best of t
n desorden a perturbe el libre ilico eleva E S A C dergehos culo Z S A S E S vicad guber- culo Z S A S E S vicad guber- n, deben a raprimir innediata	Categoría de coches	de hombres	Exceso de equipaje Kilogramos	OBSERVACIONES OFFICE
Generales, Jefes y Oficiales  Suboficiales  Tropa	finos est tele	rbaerom, de er s.violencias.d	general periil	TOP b over about the control of the

dividuos de tropa y ...... caballos, constándome además el embarque de ..... carros y ..... nonvarse el preciminente del Extedo, de kilogramos de equipajes. T sol v andil sup namigar to na ana Lange onibo) tab 802 Conforme: obab ad as atmanua (5) Et ... olores, para cumplir la fanción pri-

EL REPRESENTANLE DE LA EMPRESA DE DICHO TRAYECTO, 19 1100 00191138

(1) Unidad o dependencia a que pertenece el interesado. El si un rididza les aup noisalugar anu sangua.

(2) Pasaporte u orden y Antoridad avalante interesado.

y a propuesta del de la Gobernación, o provocaren alteraciones del orden

mi (2) Pasaporte u orden y Autoridad que lo expide. Del ass suprasa socildad Trayecto general a recorrer. inaband savilarish sakal sal sup banirous y cabi

(5) Cargo del que autorice las listas. Un abunaganorque sumustame den las la semana approque autorice las listas.

Núm .....

# Modelo B

Milm ....

	The same of the second	MEG DE	10710 000000
GUARDIA CIVIL	MES DE	MES DE	DE 193
EXTRACTO de la revista i que sale hoy día de la	numérica del ganado y m a fecha en virtud de (2)	de la familia (ZERATIJIM Z. fecha aterial (1) lairata	tud de (2)
(3) Desde	S.H.O	Categoria a	
			A CIONES SETO
			eoda eismo ravi
Material (kilogramos)			
	para el trayecto de	nlesco con el cabeza de famil a ado, constándome además el c	
vehículos kilogra	amos de material.	EMPRESA DE DÉCHO TRAVECT	
vehículos, kilogra	amos de material.	CHONLIONES RCD+ (5) Ex	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material. orme:	and digmas de (5) EL	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Alco  co, esidades de de las Juntas  da da los pues pueblos me la curiria.	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aico de Oreja do Se de Au Juntos  ta de tos por pueblos um pueblos	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aire de Reja de Se aus Juntas pueblos que de Reja de Se aus Juntas que de Reja de Reja de Se aus Juntas que de Reja	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aire de Oreja de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Se de las Juntas de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja de Decido de Oreja de Se de las Juntas pueblos que accipite. Tentas de Oreja	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aira de Creje de Se de las Juntas pueblos me accipie.  Partico vair de Vierres, in accipie, a ser de ser de la ser	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material. orme: MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aire de Residentes de la mantamente	ide del Ayuntamiento ajumbre y Presidentes Administrativas de los aralliness destro religios de research la lastanticas en la que solutiona de religios de research de lastanticas en la que solutiona de religios de research de lastanticas de religios de religios.
Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material.  orme:  MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aire de Residentes de la mantamente	mbarque de
vehículos, kilogra  Confe EL REPRESENTANTE DE LA E	amos de material.  orme:  MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aira de Caeja de Sa de Res Juntas pueblos ime encipie, a ser succession de referencia de refe	ide del Ayunumiento ajumbre y Presidentes Administrativas de los aralliusen dictio majumbre y la successión de la suralliusen dictio majumbre y la successión de la suralliusen dictio majumbre a la successión de la suralliuse a la successión de la suralliuse de la surallius de la surallium de la surall
vehículos, kilogra  Confe El Representante de la E	amos de material.  orme:  MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aira de Caeja de Sa de Res Juntas pueblos ime encipie, a ser succession de referencia de refe	ide del Ayunumiento ajumbre y Presidentes Administrativas de los aralliusen dictio majumbre y la successión de la suralliusen dictio majumbre y la successión de la suralliusen dictio majumbre a la successión de la suralliuse a la successión de la suralliuse de la surallius de la surallium de la surall
Confe El Representante de la E  (1) Unidad o dependencia a Dasaporte u orden y Aut	amos de material.  orme:  MPRESA DE DICHO TRAYECT	(5) EL  Por el Aira de Caeja de Sa de Res Juntas pueblos ime encipie, a ser succession de referencia de refe	ide del Ayuniamiento ajumbre y Presidentes Administrativas de las arrelliuren dictio multiplicata, beta Pie e del agrando del
Confe EL REPRESENTANTE DE LA E  (1) Unidad o dependencia a Dasaporte u orden y Aut Trayecto general a recor	que pertenece.	(5) EL  Por el Aira de Oseja do Se de las Juntas pueblos que arente la supresenta de la supresenta del supresenta de la supresenta del supresenta de la supresenta de la supresenta de la supresenta de la supresenta del	mbarque de
Confe EL REPRESENTANTE DE LA E  (1) Unidad o dependencia a Dasaporte u orden y Aut Trayecto general a recon Trayecto parcial.	que pertenece. coridad que lo expide. rrer. a lista.	(5) EL  Por el Aira de Caeja de Sa de Res Juntas pueblos ime encipie, a ser succession de referencia de refe	ide del Ayunamiento de del Ayunamiento del Administrativa del las araticamento del Ayunamiento

#### MODELO C

Múm										
	•	_	-	_	-	_	300	-	•	

CARGO AL MINISTERIO DI	CARGO	) AL	MINIS	STERIO	DE
------------------------	-------	------	-------	--------	----

GUARDIA CIVIL	ाटड कह	cos la expre	MES DE	DE 193,
virtud de (2)	la familia del (1)	a	792.2.1.T	que sale hoy día de la fecha er , registrado al núm
CLASES	Categori de coches	a Número de persona	OBS	SERVACIONES
Señoras			Name and Post of the Control of the	
De tres a seis años	TRA	isie lezicion	ILP ARMS II	ppyde (némero de cobezas)
Arrabana makai kan makai ka	, que sale hoy dis	de la techa e	de	de 193.
The Control of the Co				Este malecial y canado va a
de 193.			Exceso de equipaje Kilogramos	ORSERVACIONES
años, cuyos nombres y parent	esco con el cabeza	a de familia se	mayores de seis añ detallan al dorso. (5) EL	os, menores de seis
no Darque de eb suprad Cont	forme:	leans obsaug-		www.ecololulani-may-sile 60
EL REPRESENTANTE DE LA I			Carlos Land	Mentos kilogran  01 no katulut al Conform  Et Representante de la Emp
			Officiales lemás el embarque	

Empleo, Cuerpo y nombre del cabe a de familia.
Pasaporte u orden y Autoridad que lo expide.
Trayecto general a recorrer.
Trayecto parcial. Proveto general a recorrere

[ a tecto percial ]

Cargo dei que autorice la fista

Autorizado por el Jete de la expedición o el del servició.

Cargo del que autorice la lista.

DORSO	QUE SE CITA	Language and the second
NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	OBSERVACIONES
ela, las veclantaciones iguas actiquas	tinamenen kommunik	gun estatus pruebas dominentalis.
Charles and Control of the Control o	A Capacita objection	
and the contract of the contra	ed.re.rucipioni(.pre.abirei	Ur. dell'olimination dell'origina
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY		•••••
veza. 21 de dorante el praco de dutare minicipal.	San Estebag de Valo	
by Bernaud, Alertos de nir sectionación es de Juste ab obsessent de Juste d	lantiski maramarani Gilolades de Segan slova i	
	otania kanakamisato	
a second of a hinterestably numbers when the second	APALASTA CONTROL OF OFFI	rr, sarrat tret, roussature distribit.
and life polyneless of shearmolts at 4019938, 919	organización de a more en	Contravenuo. Vis. et et esp. ar penell
THE TAXABLE PARTY OF THE PARTY		sancial en sont en contra la la contra la co
Philippe All ment les deribles and period against example.	ANALYSIS REPUBLICAN	erribreen op de oxda kosageleg
A.Y. Per West of colories person plants and a secondar decidence of the slowing during the local secondary of the secondary o	Transport of the second of the	energy on the control of the control

# Cobierno civil de la provincia de León

#### SANIDAD

Vista la instancia que elevá a este Gobierno civil, el Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, solicitando la segregación del Partido Médico, que en la actualidad forma con el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, a instancia que devuelve el Excmo. Sr. Director General de Sanidad, para que en armonia con lo que dispone en su artículo 184, el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, sea resuelto por mi Autoridad.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Gusendo de los Oteros, solicita la segregación para mejorar su asistencia facultativa y que el Médico Titular pueda fijar su residencia en el Ayuntamiento de reterencia por telegia hoy en el Corbillos de los Oteros:

Resultando: Que el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, se opone a dicha segregación, alegando el malor gasto que le ocasionaria pagar la Médico que se encargase de su partido, hoy sostenido por las dos Corporaciones:

Considerando: Que el Ayunta-

miento de Gusendos de los Oteros, tiene número suficiente de habitantes para el sostenimiento de un Médico, puesto que todas las familias se igualarian con el Titular, que unido esto a la dotación de dicha plaza, sería bastante para atender el sostenimiento de la Titular que se solicita crear.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, funda su negativa en cuestiones económicas, que si bien son dignas de tenerlas en cuenta deben sin embargo "proponerse a las necesidades de índole sanitarias, que tanta importancia tienen en la vida de los pueblos.

Visto el informe emitido por la Asociación de Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia, favorable a la segregación de referencia, he acordado a propuesta de la Inspección provincial de Sanidad, y en virtud de las atribuciones que me confiere en su artículo 104, el Reglamento de Empleados municipales, anteriormente citado, conceder la segregación del Partido Médico que en la actualidad forman los Ayuntamientos de Corbillos de los Oteros y Gusendos de los Oteros, y que cada uno de dichos Ayuntamientos cons-

tituyan una sola titular clasificada en 3.ª Categoría y con la obligación de residir el Médico Titular, dentro del Municipio respectivo.

León, 25 de Junio de 1935.

El Gobernador civil, Edmundo Estévez

#### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Por el Alcalde del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre y Presidentes de las Juntas Administrativas de los pueblos que constituyen dicho municipio, o sea Ribota, Soto, Pio v Vierdes, ha sido presentada instancia ante esta Jefatura en la que solicitan que los montes números 490 del Catálogo, denominado «Gichiello», y 489 denominado «Corombo», cuya pertenencia asigna el citado Cotálogo de utilidad pública a los pueblos de Oseja, Ribota y Soto el primero, y a Pío y Vierdes el segundo, sea rectificada en el mismo, en el sentido de que asigne la pertenencia de ambos montes al Municipio de Oseja de Sajambre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conoci-

miento y puedan los que se crean interesados en el asunto presentar por escrito en esta Jefatura cuantas pruebas crean pertinentes en beneficio de sus derechos o en el Ayuntamiento de Burón, donde podrán comparecer con cuantas pruebas documentales o testificales estimen oportunos, y en un plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio.

León, 19 de Junio de 1935.-El Ingeniero Jefe accidental, Carlos Mondejar.

# Administración provincial

Ayuntamiento de *Oencia* 

Formado por las Juntas parroquiales respectivas el repartimiento general de este Avuntamiento para el año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante el cual y tres más, podrán hacerse contra el mismo las reclamaciones procedentes, fundadas en hechos concretos y determinados que contendrán las pruebas para la debida justificación. Mos anu nevulit

Voca la obligac Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de Diciembre de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el expuesto al público en la Secretaría plazo de quince días, para su exa- del Ayuntamiento por el plazo de men y oir reclamaciones.

Alcalde, Juan López.

### Ayuntamiento de Campo do la Lomba

Formado por las Comisiones de evaluación de este municipio, el repartimienio general de utilidades correspondiente al año de 1935, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo y tres días más se admitirán reclamaciones a todo contribuyente que se considere perjudicado por dicho reparto.

primero, y a Ploo Vourdes of securción provincial, el padrón de cédu- del Estatuto municipal, designó Vo- número 172, correspondiente al dia las personales formado por este calca patra de la la Contra de la la Contra de l

cinco siguientes, pueden los intere- de los interesados. sados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Campo de la Lomba, 24 de Junio de 1935.-El Alcalde, Ricardo Garcia.

#### Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza

Formado el Censo de Campesinos de este Municipio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oir reclamaciones.

San Esteban de Valdueza, 23 de Junio de 1935. - El Alcalde, Demetrio González.

#### Ayuntamiento de Fresnedo

Formado por las respectivas Comisiones, el repartimiento general de utilidades de este Distrito munipal, para el año actual de 1935, se anuncia su exposición al público por término de quince días y los tres siguientes, para oir reclamaciones en la Secretaria municipal.

Fresnedo, 25 de Junio de 1935.—El Alcalde. Antonio García.

#### -melidad Ayuntamiento de mina ensi Quintana del Castillo grante

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda diez días, durante los cuales y en los Oencia, 20 de Junio de 1935.-El cinco siguientes pueden los interesados formular las reclamaciones que crean pertinentes, syttagen us about

> Quintana del Castillo, 22 de Junio de 1935.-El Alcalde, Miguel Magaz.

#### Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1931 al 1934, rendidas por esta Alcaldia y Depositario, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días, para oir reclamaciones, en Secretaria enciondiata est eb buri

onflere en su articulo 104, el Rec Este Ayuntamiento, de conformilas personales formado por este cales natos de las Comisiones de 21 del actual, el anuncio para su Ayuntamiento para el año de 1935, evaluación del actual, el anuncio para su comisiones de 21 del actual, el anuncio para su comisiones de 21 del actual, el anuncio para su comisiones de 21 del actual, el anuncio para el año de 1935, evaluación del actual de la comisiones de 21 del actual, el anuncio para el año de 1935, evaluación del actual de la comisiones de 21 del actual de la comisione de 21 del actual de la comisione de 21 del actual de la comisione de 21 del actual del 21 del actual del actual del 21 de Ayuntamiento para el año de 1935, evaluación del repartimiento gene- provisión en propiedad, de Inspector queda expuesto al público en la Se- rel dentilidades para l queda expuesto al público en la Se- ral de utilidades para el corriente año municipal Veterinario de este participal por término de cuya lista ca ballo de cretaría municipal por término de cuya lista se halla de manifiesto en do, se hace público para general co-

diez días, durante cuyo plazo y los la Secretaría municipal a disposición

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Formada la lista de pobres de heneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita en el año de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal. durante el plazo de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 28 de Junio de 1935.-El Alcalde, B. Lopez.

#### Ayuntamiento de Rodiezmo

Terminada la redacción del Censo de Campesinos de este Municipio. por la Junta municipal encargada de su formación, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días a fin de que durante dicho plazo y los cinco siguientes, los que se consíderen agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas puedan formular la correspondiente reclamacion ante la Junta confeccionadora, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento p nionateni al alei?

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.º del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934. ) sh offisiendand

Rodiezmo, 28 de Junio de 1935.-El Alcalde, Adolfo López Cañon. ad para que en armonia con lo que

#### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este municipio, para el año en curso, se anuncia su exposición al público en esta Secretaría por término de diez días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 27 de Junio de 1935.-El Alcalde, Pedro M. Zárate.

# Omolio a Ayuntamiento de asimo anogo se Rodiezmo h sollida

Publicado en la Gaceta de Madrid

nocimiento y de los que pretendan interesarse en dicho concurso, advirtiéndoles que las instancias habrán de presentarse reintegradas debidamente en la Secretaría municipal dentro del plazo señalado en dicho anuncio, contado desde la fecha de su publicación en la Gacetade Madrid Las condiciones son las mismas que se expresan en el anuncio de la Gaceta.

Rodiezmo, 22 de Junio de 1935.— El Alcalde, Adolfo López Cañón.

# Ayuntamiento de Riaño

Confeccionados los respectivos padrones para la exacción del arbitrio sobre acometidas al alcantarillado, perros y bicicletas, correspondientes al año actual, quedan por ocho días expuestos al público en Secretaria municipal, para que en dicho período puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

edic, se citi v els \* \* \* s to lo les sile

Por igual tiempo y en la misma forma queda también expuesta al público las listas de vecinos obligados a la prestación personal durante el presente año.

Riaño, 26 de Junio de 1935.—El Alcalde, Agustin García.

# Ayuntamiento de

#### La Vega de Almanza

Hallándose vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y por un plazo de treinta dias, a contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los concursantes presentar las instancias debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes: certificado de nacimiento, de buena conducta y del Médico para justificar no padecer enfermedad o defecto que le impida el desempeño del cargo.

Se someterán a un examén práctico de escritura al dictado ante el Tribunal compuesto por el señor

Alcalde-Presidente, Secretario y un Maestro del Municipio.

La dotación de la misma es de 250 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos y las obligaciones que ha de cumplir el agraciado, serán además de las inherentes al cargo, las que se enumeran en el pliego de condiciones que se encuentra expuesto en esta Secretaria municipal.

La Vega de Almanza, 24 de Junio de 1935.—El Alcalde, Mariano González.

Junta parroquial del reparto sobre el impuesto de utilidades de Santa Marina del Rey

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó invitar a los hacendados forasteros que tengan utilidades en este término, para que presenten las declaraciones a que se refiere el apartado C del artículo 523 del Estatuto municipal y 6.º de la Ordenanza del impuesto, en el plazo de quince días, a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincía.

Santa Marina del Rey, 23 de Junio de 1935.—El Presidente, Froilán Mayo.

#### Entidades menores

Junta vecinal de Aleje

Formado el presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el año actual se halla expuesto al público en casa del Presidente por el plazo de quince días a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal para oir reclamaciones.

Igualmente se halla al público por ocho días la ordenanza aprobada para la exacción del repartimiento vecinal.

Aleje, 18 de Junio de 1935.—El Presidente, Fermin Fernández.

Junta vecinal de Peñalba de Cilleros

Formado el presupuesto vecinal del año corriente, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, en el domicilio del Alcalde de barrio, por orden del Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Peñalba, 23 de Junio de 1935.—El Presidente, Francisco García.

# Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Julio Fernández Quiñones, accidental Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio contra D. Santiago Martínez Pérez, vecino de Doncos, término municipal de los Nogales, del partido de Becerreá, para hacer efectivas la indemnización de 500 pesetas, a cuvo pago ha sido condenado por virtud de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de León, en la causa seguida en este Juzgado con el número 147 de 1932, sobre lesiones por imprudencia, en la que figura dicho ejecutado como responsable civil subsidiario y al que se le embargó la siguiente finca:

Una finca, titulada Do Redondelo, radicante en término de Doncos, de 24 áreas próximamente, que linda; al Norte, con herederos de Manuel López, de Doncos; Sur, herederos de Diego Fernández; Este, herederos de Pedro Armesto y Oeste, de Román Bustos; valorada en 2.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a segunda subasta la referida finca, señalándose para tal acto el día 22 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

#### CONDICIONES

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose las consignaciones respectivas a sus dueños una vez terminado el remate a excepción de la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía y parte de pago de la obligación contraída,

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas embargadas, debiendo conformarse los licitadores con la

documentación existente en los autos los que quedan en Secretaria para su exh bicion.

4.º Dicha subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 24 de Junio de 1935.-Julio Fernández. - El Secretario, P. H.: Julio Fuertes.

> Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Mariano Tascón Alonso, Abogado y Juez municipal de La Pola de Gordón.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Vicente Rodríguez González, vecino de esta villa, de la cantidad de mil siete pesetas, más los gastos que se causen y a que ascie ESPECIAL MOVIL

cipal y costas que le de cisco Fernández, vec (Asturias), se sacan a ; ción como de la propideudor, las fincas rad 50 CENTIMOS

pueblo de Valporquero, Ayunta-

miento de Vegacervera.

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Valporquero, sitio La Torre, compuesta de planta baja y alta, cubierta de teja, linda: Saliente, calleja de servidumbre; Mediodía y Norte, Juan Antonio González y Poniente, camino de servidumbre; valorada en la cantidad de quinientas pesetas.

2.ª Un prado, en dicho pueblo y sitio del Fondera, cabida 3 forcados, linda: Saliente v Mediodía, terreno común; Poniente, herederos de Francisco González y Norte, finca de Juan Antonio Valle; valorado en la cantidad de setenta y cinco pesetas.

3.ª Otro prado, al sitio el Casar, de un forcado, linda: Saliente, Julián Rodríguez; Mediodía, Francisco Gonlez; Poniente, José María González y Norte, Cosme Laiz; valorado en la cantidad de veinticinco pesetas.

4.ª Otro prado, al sitio de La Braña, cabida dos forcados, linda: Saliente, herederos de Cosme Laiz; Mediodía, Gregorio Fernández; Poniente, camino de Las Arrozas y Norte, herederos de Pedro González; valo-

rado en cuarenta pesetas.

5.ª Una era, al sitio de Las Colladas, cabida de ocho celemines, linda: Saliente, terreno común; Mediodía, herederos de Gregorio González; Poniente, con otro de Pedro Diez v Norte, camino de servidumbre; valorada en la cantidad de quince pesetas, que hace un total de seiscientas cincuenta y cinco pesetas.

tendrá lugar el día veintiséis de Julio próximo, a las once de la mañana, en este Juzgado municipal, adjudicándose al mejor postor, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y pue todo licitador tendrá que consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado. Se hace constar que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta y que el comprador no exigirá más que la certificación del acta de remate pudiendo suplirlos a su costa.

Dado en La Pola de Gordón a veinticinco de Junio de mil novevecientos treinta y cinco.-El Juez

SPECIAL MOVIII , Mariano Tascón.-Por su El Secretario, Juan Lla-Núm. 479.—37,50 ptas.

· municipal de Destriana

CENTIMOS or García Valderrey, Juez municipal de Destriana de la Val-

duerna. Hago saber: Que se hallan vacan tes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las que por medio del presente, se anuncian vacantes a concurso libre por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5,º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, con el Decreto de 31 de Enero de 1934, por el plazo indicado de quince días, a contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y con una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas, en diche ante este Juzgado munic

Advirtiendo que no se das y se devolverán a los ; las que no vengan reinto forma y legalizadas cuane cesario, y que el certificad. les, no será válido por tes no que solo se admitirá el

Será condición indispens exigirá rigurosamente que combrado para el cargo de Secretario propietario, fije su residención y do-te, se extravió de esta capital, una micilio en este término municipal no concediendose permisos ni licencias ESPECIAL MOVIL en tanto no quede la Sec

50 CENTIMOS

50 CENTIMOS

atendida. Y para que coste, expic

El remate de las fincas descritas te que será inserto en el BOLETÍN OFI-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, en Destriana de la Valduerna, a 27 de Junio de 1935. - Victor Garcia.-El Secretario, P. H., Manuel García.

> Juzgado municipal de Truchas Don Juan Morán García, Juez municipal de Truchas.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende demanda de juicio verbal civil, promovido por don Marcelino Liébana García, vecino de Valdavido, en este término municipal, contra Contemplación Nieto Ferrero, vecina que fué de Valdavido, actualmente en ignorado paradero, para que se cumplan las obligaciones que como vendedora le impone el Código civil, me ponga en posesión de dos fincas rústicas, situadas en terreno de Valdavido, que me vendió en documento privado, fecha tres de Abril del corriente año, las cuales deslindaré en el acto del juicio, en cuya demanda se ha señalado para la comparecencia el día trece del próximo Agosto, a las cuatro de la tarde, para la comparecencia de las partes, en cuya virtud, por la presente, se cita y emplaza a la demandada D.ª Contemplación Nieto Ferrero, que en el precitado día y hora comparecerá ante este Juzgado, sito en el pueblo de Truchas, a fin de contestar lo que tenga por conveniente para su defensa, con apercibimiento que no compareciendo se le sustanciará el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Truchas, veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Juan Morán.—El Secretario, P H., (Ilegible).

Núm. 481.—19,00 pts.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

En Trobajo del Camino, se extra-5 el día 23 del corriente, un cabade 3 a 4 años, seis cuartas y mede alzada, pelicano obscuro, esla blanca en la frente, mechon o blanco en la crin, cola largarado de las cuatro. u propietario es Miguel Palacio Alz, de Turienzo Castañero, Ayun-

≧iento Castropodame. Núm. 480.-5,00 pts.

En la tarde del día uno del corrien-

Su dueño es Luis Fernández, que vaca roja. ESPECIAL MOVIL On y Cajal 27, de esta N.º 485. 3,00 pts.

Diputación provincial